

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

#### DECRETO

Por Decreto de 16 de mayo último se creó el subsidio al ex-combatiente para atender a las necesidades de los desmovilizados hasta su reincorporación al trabajo. En su artículo 4.º se señaló como plazo máximo del disfrute de este beneficio el de cuatro meses. Pero estando todavía en período de reorganización y restablecimiento muchas empresas que, de momento, no pueden reabsorber la mano de obra desocupada, aunque muy en breve han de dejar resuelto el problema del paro, es conveniente ampliar aquel plazo. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. El apartado e) del artículo 4.º del Decreto de 16 de mayo de 1939, sobre subsidio al ex-combatiente, queda redactado así: "e) Cuando, aun careciendo de trabajo, hayan percibido por subsidio el todo o parte de seis mensualidades".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 7 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 284, de fecha 11 de octubre de 1939).

### Ministerio de Industria y Comercio.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de octubre próximo pasado fueron aprobadas las Ordenes ministeriales reguladoras de las normas de cálculo para la fijación de precios de materias primas y manufacturas de algodón, seda y rayón.

La conveniencia de reunir ambas disposiciones en una sola y la necesidad de ampliar algunos conceptos, al objeto de adaptarlos a las diferentes modalidades de la industria, salvando al propio tiempo las dificultades que su puesta en práctica pudiera presentar, ha aconsejado la rectificación de las referidas disposiciones, que quedarán refundidas en la siguiente forma:

Artículo 1.º Se aprueban las "normas de cálculo" que para la fijación de los precios de materias primas y manufacturas de algodón, seda y rayón proponen la Subcomisión Reguladora del Algodón y la Oficina de la Seda de este Ministerio, y para cuya validez oficial precisarán, al ser publicadas por dichos organismos, llevar el sello de los mismos y la firma auténtica de su Presidente y Jefe, respectivamente.

Artículo 2.º Los precios cuya aprobación soliciten los industriales se basarán en la correcta aplicación de dichas normas, presentando el correspondiente escandallo, a cuyo pie figurará declaración jurada del porcentaje de elevación que supone con relación al escandallo normal anterior al 19 de julio de 1936.

Artículo 3.º En la Subcomisión Reguladora del Algodón (Oficina de la Seda) o en sus Delegaciones de zona respectivas se presentarán los escandallos para su visado y registro, sin que ello presuponga la aprobación de los precios que se indiquen y siendo responsable el industrial de cualquier falsedad u omisión que pudiera desprenderse de la comprobación de los mismos.

Artículo 4.º El precio de venta al público será el resultante de cargar sobre el que se deduzca de la correcta aplicación de las "normas de cálculo" el 43'75 por 100 que corresponde al concepto de beneficio comercial de almacenista y detallista en la proporción del 15 por 100 y 25 por 100, respectivamente.

Los tejidos en pieza, para su venta al público, deberán llevar marcados en la orilla, a todo su largo, en color insoluble, con caracteres bien visibles y en intervalos no superiores a cincuenta centímetros, alternando el nombre o marca del industrial responsable y el precio en pesetas por metro, la indicación "precio de venta al público".

El industrial responsable del cumplimiento de lo ante-

riormente dispuesto será aquel que presente el escándalo de venta a la Subcomisión Reguladora del Algodón u Oficina de la Seda para efectuar dicha venta a almacenistas o detallistas.

Artículo 5.º En aquellas manufacturas de características especiales (por ejemplo, géneros de punto, calcetería, medias, cintería, pasamanería, tejidos de rizo, blondas, tules, encajes, colchas vánovas, pañolería, etc.), que prácticamente no pueden marcarse en la forma indicada para los tejidos en pieza, el precio de venta al público y el nombre del industrial responsable se marcarán en la forma que para cada artículo ofrezca las mayores garantías. A estos efectos, y para cada una de aquellas manufacturas, se formularán por la Subcomisión Reguladora del Algodón y la Oficina de la Seda las correspondientes propuestas para su aprobación por este Ministerio.

Artículo 6.º A partir del 1 de noviembre del presente año, los fabricantes vendrán obligados a marcar las manufacturas en la forma y con los requisitos que se indican en los artículos anteriores, y desde el día 20 del mencionado mes no se permitirá la venta al público de aquellas manufacturas sin reunir dichas condiciones, procediéndose, en su caso, a su incautación y decomiso correspondiente por las Autoridades respectivas.

Artículo 7.º Por la Subcomisión Reguladora del Algodón y la Oficina de la Seda, cada una en la esfera de sus respectivas atribuciones, se dictarán aquellas disposiciones de orden interior necesarias para la exacta aplicación y ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Alarcón de la Lastra.

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 287, de fecha 14 de octubre de 1939).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.298.

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino del término municipal de Lumpiaque, que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

Núm. 5.299.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino del término municipal de Torres de Berrellén, que fué declarada oficialmente con fecha 27 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

\*\*\*

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

#### CEDULAS PERSONALES

Habiendo terminado en el día de ayer el período voluntario de recaudación de cédulas personales de 1939 en toda la provincia, queda prohibido a todos los Ayuntamientos expedir cédulas personales a partir de esa fecha, e incursos en recargo de apremio todos los contribuyentes que no las hubieran obtenido debidamente.

Los contribuyentes que a partir de hoy necesiten proveerse de cédula personal, deberán hacerlo en la Agencia ejecutiva de esta Corporación, sita en esta ciudad, calle de Roda, 3, pudiendo solicitarlas por escrito y acompañando al mismo la hoja declaratoria que les facilitará el Ayuntamiento cuando no estuviesen ya empadronados.

En los primeros días de la semana próxima recibirán todos los Ayuntamientos impresos para formalizar la liquidación de lo recaudado, e instrucciones, debiendo advertirles que tales liquidaciones deben presentarse con la mayor urgencia, y que llegado el 10 del próximo mes se enviarán comisionados a recoger las que no se hubiesen remitido, siendo los gastos a costa de los Ayuntamientos respectivos.

Igualmente debe advertirse que los Ayuntamientos deben ingresar en la Depositaria provincial, antes de fin de mes, el importe de lo recaudado por cédulas, sin más deducción que la participación del Ayuntamiento, y que por ningún concepto puede disponerse de esos fondos para atenciones municipales, constituyendo ello delito, que sería sancionado debidamente.

Lo que para general conocimiento de los contribuyentes y Ayuntamientos se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 5.450.

Anuncio.

La Gestión de cédulas personales en esta ciudad me comunica con esta fecha que D. Francisco Simón Lara ha cesado en su cargo de Inspector de cédulas personales en esta ciudad, que ejercía interinamente.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 5.452.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en los pliegos de condiciones particulares y económicas y en el párrafo 2.º de los anuncios para la celebración de las subastas públicas, se hace público para general conocimiento que esta Comisión Gestora, en sesión de 9 del actual, acordó adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme del camino vecinal núm. 315, denominado de Valfarta a Bujaraloz, a D. José Ros Benedicto, de esta capital, por la cantidad de 25.125'12 pesetas, debiendo empezar la ejecución de las obras de referencia dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

\*\*\*

Núm. 5.453.

Recibidas y liquidadas las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme del camino vecinal núm. 8, de Monegrillo a Osera, y a los efectos de la devolución de la fianza depositada por D. Tomás Gascón Lahoz para responder de la gestión del contratista del dichas obras, D. Joaquín Navarro Minguillón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción de caminos vecinales aprobado por R. D. de 22 de diciembre de 1911, la Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de

ayer, acordó la publicación del anuncio previo para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en contra de dicha devolución, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc., disponiendo que los Alcaldes de los municipios en que radica la obra remitan a esta Corporación certificaciones de las reclamaciones que existan; advirtiendo que si dichas certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días se entenderá que no existe reclamación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 5.367

## Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 562 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 11 de noviembre de 1939 en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 29 de febrero de 1936 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
235.066	Un reloj de metal en pulsera.....	13	235.621	Un reloj de oro en pulsera.....	57
235.072	Un reloj de metal en pulsera.....	13	235.625	Un reloj de metal.....	13
235.078	Un relojito de metal en pulsera.....	15'50	235.669	Un reloj marca «Omega» de metal...	26
235.079	Una pulsera de oro.....	44	235.675	Una sortija y un imperdible de oro con un brillante y diamantes.....	220
235.110	Un reloj de metal en pulsera.....	13	235.693	Cuatro cubiertos y un cuchillo de plata.....	44
235.117	Una pulsera de oro.....	51	235.763	Un relojito de oro y metal en pulsera	19
235.136	Un par de pendientes de moneditas de oro.....	15'50	235.809	Un reloj marca «Longines» de metal, (descompuesto).....	13
235.185	Un reloj de plata.....	8	235.812	Un relojito de oro.....	26
235.219	Una sortija de oro.....	44	235.853	Un relojito de oro y plata en pulsera	26
235.347	Un alfiler con brillantes y relojito de oro con diamantes.....	220	235.858	Un par de pendientes (rotos) con diamantes, una sortija de oro y otra de oro bajo.....	63
235.353	Dos sortijas y un alfiler de oro con un brillante cada uno.....	2.512	235.861	Una sortija y medalla de oro.....	19
235.354	Una sortija de oro con brillantes y dobletes.....	44	235.891	Una sortija de oro con diamantes (falta uno).....	15'50
235.359	Una sortija de oro.....	23	235.907	Un reloj de metal en pulsera.....	15'50
235.425	Dos sortijas de oro.....	19	235.925	Un reloj de oro.....	189
235.427	Un reloj de metal.....	13	235.952	Una sortija de oro con brillantes....	95
235.467	Un reloj de metal (sin cristal) en pulsera.....	6'50	235.953	Un relojito de oro en pulsera de metal	44
235.471	Cuatro cubiertos de plata.....	46	235.963	Un relojito de plata.....	6'50
235.474	Una sortija de oro.....	185	236.066	Una pulsera de oro con piedras falsas	26
235.478	Un alfiler de oro con diamantes y un doblete.....	26	236.114	Un reloj de oro en pulsera.....	26
235.479	Seis cubiertos, seis cucharillas, doce cuchillos, cazo y un cucharón de metal.....	76	236.115	Una sortija y un imperdible de oro con brillantes y diamantes.....	51
235.521	Un relojito de oro en pulsera de metal	19	236.174	Dos sortijas de oro.....	32
235.543	Un reloj de metal en pulsera (descompuesto).....	15'50	236.269	Una medalla de oro y nácar.....	13
235.609	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	314	236.310	Una sortija de oro.....	38
			236.311	Una sortija de oro con un doblete...	8
			236.328	Una sortija de oro con un brillante...	63

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 10 de noviembre de 1939, de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

### ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

## SECCION SEXTA

### ANIÑON

Núm. 5.378.

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes actual, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados la plaza de nueva creación de Vigilante municipal y demás cargos subalternos que determina el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 1937, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 600 pesetas pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aniñón, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luciano López.

### FABARA

Núm. 5.347.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 y circular núm. 5.033 del día 1.º del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 231, se anuncia para su provisión interina la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad, y cuyas circunstancias son:

Municipio que integra el partido Veterinario Fabara.  
Partido judicial: Caspe.  
Causa de la vacante: Defunción.  
Censo de población: 2.192 habitantes.  
Censo de ganado menor: 2.515 cabezas.  
Censo de ganado mayor: 375 cabezas.  
Dotación anual de la titular: 2.000 pesetas, más 714 por inspección de cerdos.  
Duración del concurso: Treinta días.

Los interesados presentarán sus solicitudes, en unión de las certificaciones de méritos, en el plazo citado, en la Inspección Provincial Veterinaria.

Fabara, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

### MALANQUILLA

Núm. 5.304.

Hallándose provista interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y debiendo ser provista en propiedad por caballeros mutilados de guerra por la

Patria, a quienes está reservada según comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil núm. 1.536, de fecha 9 del actual, se anuncia la vacante por término de treinta días con los datos siguientes:

Provincia: Zaragoza.  
Partido: Ateca.  
Categoría: 5.ª  
Dotación anual: 2.000 pesetas.  
Censo de población: 280 habitantes.

Además podrá contratar con el Ayuntamiento las iguales de los vecinos, respondiendo esta Corporación al pago.

Las solicitudes se dirigirán a la Inspección Provincial de Sanidad para que haga el oportuno nombramiento.

Malanquilla, 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Primo Portero.

### NONASPE

Núm. 5.245.

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario, se anuncia para su provisión interina, siendo su haber de 2.000 pesetas, y 528 pesetas de inspección y reconocimiento de cerdos, además de las iguales de las caballerías.

Monaspe, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Bernad.

### NUEZ DE EBRO

Núm. 5.297.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, integrado por éste de Nuez y Villafranca de Ebro, dotada con la cantidad de 2.548 pesetas anuales incluyendo el servicio de reconocimiento de cerdos, y para su provisión interina se abre concurso por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales se admitirán en esta Alcaldía instancias debidamente reintegradas y documentadas, así como también en la Inspección Provincial Veterinaria.

Nuez de Ebro, 4 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Bertol.

### VILLARROYA DE LA SIERRA

Para su provisión interina, se saca a concurso por el plazo de quince días hábiles a contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido compuesto de esta villa y su agregado Clarés, con el sueldo anual de 2.938 pesetas, incluida la inspección de reses de cerda que sacrifiquen los particulares.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo mencionado acompañadas de los justificantes de méritos que estimen convenientes los solicitantes y en la Inspección Provincial Veterinaria.

Villarroya de la Sierra, a 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Martín Remacha.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.369.

#### Audiencia de Zaragoza.

##### Cédula de citación.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital, bajo el número 200 de 1935, contra Francisco Aurelio Peinado León, sobre abusos deshonestos, se ha acordado por la Audiencia Provincial citar por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Agustina Arracó Artigas y María Artigas Izquierdo (que tuvieron su domicilio en esta ciudad, barrio de Miralbueno, núm. 24, bajo, y cuyo actual paradero se ignora), a fin de que comparezcan ante esta Audiencia el día 8 de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, para declarar como testigos en la vista de la referida causa, la cual se halla señalada para los expresados día y hora, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a las referidas Agustina Arracó y María Artigas, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.427.

#### JUZGADO NUM. 2.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del juzgado número 2 de Zaragoza en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este juzgado bajo el núm. 204-937, sobre falsificación, contra Petra Martínez Valle, se cita por medio de la presente cédula a dicha peñada, en atención a su ignorado domicilio y paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 64) al objeto de practicar con la misma las diligencias que se hallan acordadas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.273.

#### DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, queda sin efecto la citación que se había hecho a D. Pascual García García, D. Mariano Sebastián Campos, Alejo Aldá Orce, Jacinto Campos, Blas Sánchez, Julián, Valentín Campos Sebastián y Joaquín Lorén Lorén, de comparecencia ante la referida Audiencia Provincial de Zaragoza para que asistieran

como testigos a la vista en juicio oral y público de la causa núm. 20 de 1936, sobre lesiones, por haberse sobreseído libremente la causa y dejado sin efecto el procesamiento de tres de los procesados.

Daroca, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.387.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en el sumario que instruye con el núm. 20 de 1939, sobre lesiones y daños, se cita a Francisco Rodríguez Rodríguez y a Manuel Fernández Alonso, que viajaban el 14 de marzo último en el autocar matrícula S. E.-6.029, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración sobre el hecho de autos y en su caso ser reconocidos por el Médico forense y para instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Almunia, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Cándido Mola.

Núm. 5.169.

#### CHIVA

D. Antonio Higón Máñez, Juez municipal de esta villa de Chiva, encargado accidentalmente del despacho del de instrucción del de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Torregrosa Ginés, natural de Buenos Aires, de 33 años, casado, chofer mecánico, procesado en el sumario número 6 de 1939, que pende en el Juzgado de Chiva, sobre lesiones y sucesiva muerte de Eutiquiano Pérez Navarro, vecino del pueblo de Iniesta, a consecuencia de una embestida que dió al carro de éste el camión del Torregrosa el día 12 de julio en la carretera de Madrid a Castellón, en las inmediaciones de esta villa, comparecerá en este Juzgado dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente, para la práctica de varias diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Chiva, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio Higón.—El Secretario (ilegible).

#### Juzgados municipales

Núm. 5.404.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Evaristo Alfranca, que tuvo su último domicilio en Farlete y cuyo paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil promovido contra el mismo por D. Pascual Bernad Soláns, sobre pago de mil pesetas, previniéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de Diego.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 5.287.

**PIÑA DE EBRO**

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite al individuo que el día 17 de septiembre pasado, cuando fué denunciado por la Guardia Civil en el monte de La «Retuerta», dijo llamarse Jesús Martínez Becharán, de 25 años de edad, natural de Zaragoza y vecino de Agonillas, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal el día 30 del actual, a las quince horas, para celebrar el juicio de faltas contra el mismo, por infracción de la Ley de Caza; advirtiéndole que la falta de comparecencia sin causa justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pina de Ebro, once de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Joaquín Serrano.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.457.

**Compañía Azucarera Peninsular, S. A.**

(Zaragoza)

Yo, Enrique Giménez y Gran, Notario de Zaragoza, Notario de su Ilustre Colegio, por el presente extracto del acta número 548 de mi protocolo corriente, a los efectos del artículo 4.º del Decreto de 15 de junio del corriente año, hago constar que por el representante de la Compañía Azucarera Peninsular, Sociedad Anónima, con domicilio en Zaragoza, he sido requerido para autentificar el hecho de que los bienes de la mencionada Compañía situados en las regiones de Huesca y Lérida fueron objeto de una incautación por parte de los elementos marxistas en los meses de septiembre y octubre de 1936, habiendo procedido al despojo el Comité de Enlace de Monzón, miembros de las Centrales sindicales en Barcelona U. G. T. y C. N. T., el Sindicato Nacional Azucarero y de Alcohol industrial y el miembro del Consejo Obrero de Empresa de la Sociedad General Azucarera de España, juntamente con la representación del Comité Obrero de la Compañía de Industrias Agrícolas y del Comité Obrero de la fábrica de Monzón.

Y por entender que se habían cumplido las formalidades del Decreto de referencia he procedido a autorizar el acta.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del repetido artículo 4.º del Decreto de 15 de junio último.

Zaragoza, 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Giménez Gran.

Núm. 5.446.

**Comunidad de Regantes de Calatorao**

Sindicato de Riegos del Rey y de Michén

Para tratar de asuntos enumerados en el artículo 52 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios con dichas aguas, para el día 8 de noviembre próximo, a las nueve de la mañana, tratándose también, si así lo estiman pertinente, de la reforma de alguno de los artículos del Jurado de Riegos, cuya Junta tendrá lugar en el domicilio de la Comunidad, Ciprés, 2, y si ésta no tuviera lugar por falta de asistencia, se celebrará otra en el mismo local, día y hora de las diez de su mañana, tomándose acuerdos con los que concurran.

Calatorao, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, Luis Martínez.

Núm. 5.458.

**Banco Zaragozano**

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.482, expedida por nuestra Central a favor de D. José Balcellas Escolá y D.ª Teresa Guñu y Sabaté, se anuncia para que si alguna persona se cree con derecho se sirva pasar por estas Oficinas, Coso, 47 y 79.

Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir duplicado, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL**

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 881.

**Gobierno Civil de la provincia de Teruel**

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Portalrubio con motivo de la pensión solitada por doña Amalia Pérez Navarro en concepto de viuda del que fué Secretario de dicha Corporación D. Mateo Navarro Martín, se ha practicado por la Dirección General de Administración Local el prorrateo que sigue.

«Considerando que el Ayuntamiento de Portalrubio acordó con arreglo al Decreto de 3 de mayo de 1938, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento de Funcionarios, conceder a la expresada viuda la pensión equivalente al 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante, que asciende a 1.278 ptas. anuales y cuya dozava parte o pensión mensual importa 105'50 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Parras de Martín abonará mensualmente 38'14 pesetas; el de Rambla de Martín,

22'60 pasetas; el de Cuevas de Portarubio, 19'71, y el de Portarubio, 26'03. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido, y abonará íntegramente a la expresada viuda la pensión concedida».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido.

Teruel, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Reparaz Araujo.**

Núm. 934.

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

*Circular.*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villar del Salz, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diferentes partidas del término, señalándose como zona sospechosa el anillo de terreno formado por los municipios colindantes, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la que se declara infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las correspondientes al capítulo XXXIII del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de expedir guías de origen y sanidad sin autorización de la Inspección Provincial Veterinaria.

Teruel, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil interino,*

**Román Bauluz**

\*\*\*

Núm. 935.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bádenas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Cámaras», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta la citada dehesa y las partidas «Plano la Torre y Tuelos», y zona de inmunización el expresado término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al capítulo XXXV del mencionado Reglamento.

Teruel, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil interino,*

**Román Bauluz**

Núm. 944.

### Delegación Provincial de Trabajo de Teruel

*Servicio de Colocación.*

El artículo 12 de la Orden de 31 de agosto de 1938 dispone que los presupuestos de los organismos de Colocación se elevarán al Ministerio de Trabajo antes de 1.º de noviembre.

Próxima ya dicha fecha, se hace preciso prestar a tan importante asunto una atención preferente.

Para ello se observarán las siguientes normas:

Primera. Antes de fines del presente mes, los Alcaldes respectivos, de acuerdo con los Delegados sindicales locales, confeccionarán los presupuestos de los Registros de Colocación locales.

Dichos presupuestos deberán ser remitidos a la Comisión Provincial de Colocación que radica en la capital de la provincia, para que ésta apruebe los inferiores a 250 pesetas anuales y remita al Ministerio, con su informe, los superiores a dicha cifra.

Segunda. Dichos presupuestos se redactarán teniendo por base los que vinieron rigiendo para 1939 y que hubiesen sido aprobados.

Si se careciesen, del mismo, deben redactarse ateniéndose a las normas que señalan la expresada Orden de 31 de agosto de 1938 y sus disposiciones complementarias.

No obstante, se podrán introducir las variaciones que la realidad aconseje, justificando debidamente las causas que las motivan.

Tercera. Si las Comisiones locales de Colocación o los Delegados sindicales no cumplimentaren el servicio en las fechas que se ordena, la Comisión Provincial de Colocación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 31 de agosto de 1938, previó un último y perentorio requerimiento a dichas Comisiones o Delegados, los formularán por sí, haciendo constar lo realizan por haber abandonado sus derechos los organismos competentes.

También se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia que, habiéndose observado que la estadística semanal de paro y colocación clasificado por sexos y edades no es remitida por gran número de ellos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Colocación obrera, todo aquel que a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del presente requerimiento no lo cumplimente, será elevada la oportuna propuesta de sanción al Ministerio.

Espera esta Delegación que, dándose cuenta de la importancia y trascendencia de los dos asuntos que se mencionan, prestarán todos el máximo apoyo y colaboración por que el servicio de colocación en esta provincia sea completamente perfecto y digno de elogio.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Delegado provincial de Trabajo, Vicente Lope Ondé.

ALCAÑIZ

Núm. 920.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz saca a pública subasta entre sus vecinos, por el tipo mínimo de 12.000 pesetas, la venta de una fábrica de pastas para sopa y accesorios, conforme al pliego de condiciones e inventario que figura en el oportuno expediente.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde y de los señores componentes de la Comisión municipal de Hacienda, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de la inserción de este anuncio, admitiéndose las proposiciones hasta las veinte horas del día anterior al señalado para la subasta.

Abierta la subasta, el señor Presidente procederá a la apertura de los pliegos presentados, adjudicando ésta a la proposición más ventajosa. En el supuesto de existir dos o más proposiciones iguales en alza, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre los primeros, durante el término de quince

minutos, y si expirado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la cédula personal y resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 600 pesetas como fianza provisional.

El rematante se obliga:

a) A ingresar en arcas municipales en el plazo de un mes el importe del remate.

b) A retirar la maquinaria y accesorios del lugar en que se encuentra e instalarla precisamente en Alcañiz en el plazo de tres meses.

c) A inaugurar la industria dentro de los tres meses siguientes a la instalación conforme a las disposiciones vigentes.

d) A no permitir la salida de Alcañiz durante el plazo de cinco años.

La infracción de cualquiera de las precedentes obligaciones podrá acarrear la nulidad de la subasta con pérdida del importe de la fianza provisional, que a este efecto será definitiva.

Los gastos de anuncio y demás que se originen serán de cuenta del rematante.

Alcañiz, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Viruete.

#### Modelo de proposición:

D. . . . ., de . . . . . años de edad, vecino de Alcañiz con domicilio en la calle de . . . . ., núm. . . . ., declara conocer el pliego de condiciones de la subasta de fábrica de pastas para sopa y accesorios y conforme con el mismo ofrece por el remate la cantidad de . . . . . pesetas. . . . . céntimos.

Asimismo adjunta cédula personal y por separado resguardo de depósito provisional número . . . . .

Alcañiz . . . . . de . . . . . de 1939.—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del licitante).

ALCAÑIZ

Núm. 830.

Con el fin de proceder al examen, discusión y en su caso aprobación de la cuenta-liquidación del presupuesto de 1938 y presupuesto de ingresos y gastos para 1940, ambos de atenciones carcelarias del partido, más el referente a la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se cita por medio del presente edicto a la Junta de representantes de dicho partido judicial a una reunión extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día 23 del corriente mes de octubre, a las once horas.

Si a dicha hora no se reuniese número suficiente de representantes, se celebrará una segunda y última reunión el mismo día indicado, a las doce horas y en el mismo lugar.

Los acuerdos que se tomen en esta segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de representantes que a ella concurran.

Alcañiz, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, José Viruete.

ESCUCHA

Núm. 879.

Ordenada por la Jefatura de Recuperación Agrícola la venta en pública subasta de la maquinaria agrícola existente en esta Comisión municipal, sobre la que no existen reclamaciones de devolución, se anuncia durante un plazo de quince días hábiles para que si alguno se cree con derecho a los objetos (maquinaria) que luego se dirán presente su correspondiente reclamación, con pruebas legales de propiedad, ante esta Comisión Depositaria municipal de Recuperación Agrícola.

#### Objetos que se citan:

Una máquina trilladora.

Un tractor para el funcionamiento de la misma.

Si durante este plazo no se presentasen reclamaciones de propiedad, al siguiente día festivo y hora de las nueve se procederá a su venta en pública subasta, bajo el pliego de condiciones expuesto durante el mismo plazo en la Secretaría del Ayuntamiento y siendo los tipos señalados para la subasta los siguientes:

Máquina trilladora, 4.600 ptas.

Tractor para su funcionamiento, 1.000 ptas.

El modelo de proposición se inserta al final de este anuncio.

Si por falta de licitadores no se celebre la primera subasta, se celebrará una segunda, en el mismo lugar y hora, al siguiente día festivo de la primera, con la rebaja del 10 por 100 sobre los tipos expuestos de venta.

Escucha, 6 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Serafín Palomar.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de . . . . . y vecino de . . . . ., provisto de cédula personal de la tarifa . . . . ., clase . . . . ., núm. . . . ., enterado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la subasta o venta de la máquina trilladora y su correspondiente tractor por la Comisión Depositaria municipal de Recuperación Agrícola de Escucha, se compromete, según el pliego de condiciones, a la compra de la máquina y tractor, por el precio de . . . . . pesetas la primera y . . . . . pesetas el segundo.

(Fecha y firma).

\*\*\*

OLBA

Núm. 871.

Por el vecino de esta villa Roque Moya Salvador se ha solicitado un trozo de terreno de 36 metros cuadrados, sobrante en la vía pública, en la partida «La Tosca», para edificar.

Linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal.

Los que se crean perjudicados con la enajenación de dicho trozo de terreno presentarán sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Olba, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Moya.

#### Juzgados militares

Núm. 947.

#### BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 51

D. José Luis Gil Amolda, Alferez de Infantería, Juez instructor del Batallón de Trabajadores núm. 51;

Hago saber: Que hallándome instruyendo las diligencias practicadas en la busca y captura del trabajador José Bosch Vila, hijo de Francisco y Concepción, natural de Torregrosa (Lérida), prestando servicio últimamente en el citado Batallón, comparecerá en el término de veinte días a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el señor Juez instructor, para responder ante el citado Juzgado en causa número 5.235 que se sigue contra el citado sujeto por desertión. Haciéndosele saber que en caso de no comparecer en el citado plazo será declarado en rebeldía, incurriendo en las penalidades que para este delito señala el Código de Justicia Militar.

Teruel, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, José Luis Gil.